



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 128 -2021 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 21 MAYO 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 202-2021-GRAP/DRAJ/08 de fecha 18/05/2021, el Memorandum N° 0777-2021-GRAP/06/GG de fecha 07/05/2021, el Informe N° 288-2021-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 06/05/2021, el Informe N° 401-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTI de fecha 27/04/2021, el Informe N° 126-2021-GR.APURIMAC/DRSLTI/CSADPPA de fecha 27/04/2021; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en la misma carta magna prescrito en el Artículo 192, numeral 7, establece que "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, promoviendo y regulando las actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, la Gerencia General, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 777-2018-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual APRUEBA el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2344312, en fase de ejecución por el periodo de 555 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 10/07/2019;

Que, en fecha 11/08/2019, la Gerencia General, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 202-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual APRUEBA el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2344312, en fase de ejecución por el periodo de 540 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 31/12/2020;

Que, en fecha 15/10/2020, la Gerencia General, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 417-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual APRUEBA el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2344312, en fase de ejecución por el periodo de 113 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 23/04/2021;

Que; se tiene el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", el mismo que





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”



contiene el **SUSTENTO TÉCNICO** emitido por el Ing. Cosme Lancho Medina - residente de obra, el cual concluye señalando lo siguiente:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

4.1 CONCLUSIONES.

- ✓ La presente ampliación de plazo no requiere una Ampliación Presupuestal, encontrándose la obra con gastos efectuados dentro de su Presupuesto Asignado.
- ✓ Por consiguiente, se ha establecido de acuerdo a las distintas causales una Ampliación de Plazo de **12 días** de paralización, **9 días** por factores climáticos, **98 días** por adicionales de obra por partidas nuevas y **11 días** por adicionales de obra por mayores metrados de obra, por lo cual el periodo de tiempo total solicitado asciende a **130 días calendario**.
- ✓ Se ha determinado que los adicionales como partidas nuevas no requiere ampliación de tiempo, solo se requiere asignación presupuestal debido a que en el expediente técnico original solo se ha considerado un cerco con madera rolliza y alambre de púas, sin embargo con la presencia de lluvias la madera rolliza se deteriora con facilidad y no cumple las funciones para lo cual se ha construido.

COMPUTO DE PLAZO DEL PROYECTO

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS CALENDARIO
	DESDE	HASTA	
PLAZO DE EJECUCION ORIGINAL - RESOLUCIÓN REGIONAL N° 34-2015	11/07/2016	10/01/2018	540
1RA AMPLIACIÓN DE PLAZO - RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N° 777 - 2018	02/01/2018	10/07/2019	555
2da AMPLIACIÓN DE PLAZO - RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N° 202 - 2019	11/07/2019	31/12/2020	540
3ra AMPLIACIÓN DE PLAZO - RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N° 417 - 2020	01/01/2021	23/04/2021	113
4ta AMPLIACIÓN DE PLAZO - SOLICITADO	24/04/2021	31/08/2021	130
TIEMPO DE EJECUCION MODIFICADO			1878

4.2. RECOMENDACIONES.

- ✓ Por las razones expuestas esta Residencia solicita aprobar la Ampliación de plazo N° 04 de obra de acuerdo al cuadro siguiente:

TIEMPO DE EJECUCION ACUMULADO	INICIO SEGÚN (E.T)	TERMINO PROGRAMADO	AMPLIACION DE PLAZO N° 04	TERMINO REAL PROGRAMADO	TIEMPO DE EJECUCION MODIFICADO
1,748 ias calend.	11/07/2016	23/04/2021	130 Dias calendario	31/08/2021	1878 Dias calendario

De acuerdo a lo solicitado la fecha de término de ejecución de obra según la ampliación de plazo N° 04 concluye el 23/04/2021, con la aprobación de la presente solicitud la nueva fecha de término real de obra se proyecta para el 31/08/2021.

Que, mediante el Informe N° 42-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-AJCH, de fecha 19/04/2021, el Ing. Amilcar Juarez Choque Quispe Palomino- Supervisor de Obra del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC”, con Código Unificado N° 2194558, previa evaluación del Expediente, EMITE CONFORMIDAD para la Ampliación de Plazo N° 04, por un periodo de 130 días calendarios señalando: *De acuerdo a lo evaluado por esta supervisión se recomienda ACEPTAR al RESIDENTE DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN APURIMAC” la Ampliación de plazo por 130 días solicitada, toda vez que se ha cumplido, de acuerdo a la directiva para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo (Pág. 15) y con el 1er párrafo del Artículo 169° de la Ley de Contrataciones del Estado*





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

128

(aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF), los Artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Ley N° 30225)

Que, mediante el Informe N° 126-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 27/04/2021, el Ing. Pavel Peralta Azcue- Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, previo análisis del Expediente en la parte de la conclusión detalla lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la emisión de la **APROBACIÓN** emitida por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Amílcar Juárez Choque** a través del documento de la referencia **INFORME N°042-2021-GR/DRSLTPI/SO-AJCH**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Cosme Lancho Medina** a través del **INFORME N°101-2021-GR/GRDE/SGAPyS/PRR/RO/CL** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04** del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC”**, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	11/07/2016	R.G.R. N° 034-2015-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	540	
FECHA DE TERMINO	01/01/2018	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	555	R.G.R. N° 316-2019-GR-APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	10/07/2019	R.G.R. N°202-2019-GR-APURIMAC/GRI
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	540	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	31/12/2020	R.G.R. N°417-2020GR-APURIMAC/GRI
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	113	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	23/04/2021	PENDIENTE DE APROBACIÓN
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	130	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°04	31/08/2021	

Cuadro N°02, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°04

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°02**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Ing. Cosme Lancho Medina** y el **Supervisor de Obra – Ing. Amílcar Juárez Choque**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del **INVIERTE.PE** y en la **Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR**, así como de las **Modificaciones y/u otros procedimientos** que estos requieran.

A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** para que proceda con los trámites correspondientes, así como el registro respectivo de la **Ampliación De Plazo N°04** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la **aprobación vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la **aprobación expresa del Inspector de Obra**, tal como se detalla en el presente Informe

Que, con fecha 27/04/2021, mediante el Informe N° 401-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza- Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **RATIFICA LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC”**, con Código Unificado N° 2194558;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

Que, mediante el Informe N° 288-2021-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 06/05/2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico emite opinión favorable para la Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2194558; así mismo señala que se cumplió con registrar en el aplicativo del Invierte.Pe, el Formato N° 08-A, (notas de ejecución), por lo cual adjunta dicho formato;

Que, en fecha 07/05/2021 la Gerencia General Regional emite el Memorandum N° 0777-2021-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N°04 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2194558; a fin de revisar, emitir opinión legal y recomendaciones de ser necesario y de encontrarlo favorable emitir el acto resolutorio;

Que, en fecha 18/05/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 202-2021-GRAP/DRAJ/08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2194558, por un periodo de 130 días calendario;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, según el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y modificatorias, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, quienes ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, en la Directiva N° 001-2010 -GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que " se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado por los causales como "Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados";





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



128

Que en el mismo cuerpo normativo señala, que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2194558, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Desarrollo Económico, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como Sustento Legal, la Directiva la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2194558; en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y de la Gerencia Regional de Infraestructura; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, la presente no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2194558;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



Por las consideraciones expuestas, visto la Opinión Legal N° 202-2021-GRAP/DRAJ/08; esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** en vías de regularización, del Proyecto de Inversión Pública denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC**", con Código Unificado N° 2194558; por el plazo de **130 días calendario, del 24/04/2021 al 31/08/2021**; solicitado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Supervisor de Obra, el Director Regional de Supervisión Liquidación Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Proyectos de Inversión y el Gerente Regional de Desarrollo Económico; **siendo su nueva fecha de culminación el 31 de agosto del 2021**; ello, de acuerdo al sustento técnico contenido en el expediente técnico y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a los responsables del proyecto en mención que el inicio del procedimiento sobre requerimiento de ampliación de plazo deba realizarse con anticipación al vencimiento del mismo, a fin de evitar retrasos injustificados que perjudiquen la debida ejecución del Proyecto de Inversión Pública materia del presente; ello, en conformidad a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Residente y Supervisor del proyecto de inversión antes señalado; para su conocimiento y fines de ley

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. ERICK ALARCÓN CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAC/GG
MPG/DRAJ
IAZV/ABOG.

